



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA INSTITUCIONAL Y LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LAS UNIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL AÑO DOS MIL SEIS

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria de fecha veinticuatro de julio del año dos mil dos, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó, mediante el acuerdo CG/AC-043/02, las estrategias enfocadas de este Organismo Electoral.

Dicho documento contiene las bases y procedimientos fundamentales para que éste Organismo Electoral cumpla con los fines para los que fue creado.

II.- En sesión ordinaria de fecha veintiséis de marzo de dos mil tres, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó, mediante acuerdo CG/AC-008/03, el plan estratégico dos mil dos-dos mil seis de este Organismo.

Dicho plan contiene un conjunto de reglas que aseguran la toma de decisiones óptimas en el desempeño de las funciones de este Instituto.

III.- En sesión de fecha primero de septiembre de dos mil cinco, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó, mediante acuerdo IEE/JE-036/05, el Cronograma Institucional así como los programas de trabajo para el año dos mil seis de la Dirección General y demás Direcciones que conforman el Instituto Electoral del Estado.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 3º fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación con el diverso 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que el Instituto Electoral del Estado será el organismo público, de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones. En el ejercicio de estas



funciones serán principios rectores la legalidad, la imparcialidad, la objetividad, la certeza y la independencia.

De igual forma, en los artículos 3 fracción II, tercer párrafo del Ordenamiento Constitucional en mención y 75 del Código de la materia, se establece que el Instituto deberá vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución local y sus correspondientes reglamentarias, teniendo como fines los siguientes:

- a)** Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código en la materia y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
- b)** Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- c)** Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- d)** Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- e)** Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- f)** Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- g)** Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.”.

2.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del Código Comicial, el Instituto Electoral del Estado cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos necesarios para el desempeño de sus actividades, siendo órganos centrales el Consejo General y la Junta Ejecutiva en términos del diverso 78 del Código en comento.

Asimismo, el Ordenamiento Electoral en cita señala en el artículo 79 que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, además de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia guían todas las actividades del mismo.

3.- Que, el artículo 89 fracción I del Código aplicable refiere que es atribución del Consejo General determinar las políticas y programas generales del Instituto.

De conformidad con lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 95 fracción I del Ordenamiento de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como facultad el



proponer al Consejo General, las políticas, programas generales, y fijar los procedimientos administrativos, situación que permite guiar al Instituto Electoral del Estado a la consecución de sus fines.

Bajo este contexto, la Junta Ejecutiva al ser parte coadyuvante de este Organismo Electoral, en cuanto al desarrollo de sus funciones, aprobó en sesión ordinaria referida en el antecedente III de este acuerdo, los programas de trabajo a desarrollar en el año dos mil seis por la Dirección General y de las diversas Direcciones que integran el Instituto, precisando que el Consejo General por ser el Órgano Superior de Dirección de la estructura del Organismo, debe conocer del contenido de dichos programas y, en su caso, aprobar los mismos.

En este sentido, el Órgano Superior de Dirección procedió a realizar un examen exhaustivo a cada uno de los programas de trabajo para el año dos mil seis de la Dirección General y de las Direcciones de este Organismo Electoral, así como a los programas de trabajo de las demás Unidades Técnicas y Administrativas que conforman este Instituto, por ser unidades integrantes de la estructura del mismo, considerando adecuada su aprobación por advertir las singularidades con que cuentan dichos programas y que radican en el enfoque a metas y actividades específicas, necesarias para alcanzar los fines de este Instituto, estableciendo el área responsable que cumplimentará cada programa e identificando el orden y duración de las actividades a desarrollar.

En relación con el Cronograma Institucional, este Órgano Central estima necesaria y conducente la aprobación del mismo, por ser el documento idóneo que permite con gran facilidad conocer las actividades a desarrollar por este Organismo durante el próximo año y que permitirá el cumplimiento eficiente y eficaz de los fines para los que fue creado el Instituto Electoral del Estado, además dicho Cronograma fue una herramienta que permitió que los proyectos de programas de trabajo, de todas las Unidades componentes de este Instituto, fueran coherentes en su contenido y en el tiempo de ejecución de actividades.

Asimismo, cabe hacer mención, que el Cronograma Institucional y los Programas de Trabajo en comento, se encuentran acordes con las estrategias enfocadas y al plan estratégico de este Ente, indicados en los puntos de antecedentes I y II de éste acuerdo, con el objeto de evitar discordancias entre los mismos. Además, la estructuración y contenido de los documentos materia de este acuerdo, aseguran la debida planeación de las actividades a desarrollar por este Instituto para el año dos mil seis, convirtiéndose en una herramienta que garantizará el puntual cumplimiento de los fines para los que fue creado este Organismo Electoral.



Por último, debe recalcarse que el contenido de los programas de trabajo materia de este acuerdo deberán revisarse por los miembros del Consejo General, al momento de programar el presupuesto de este Organismo Electoral correspondiente al año dos mil seis. Lo anterior tiene como finalidad prever las contingencias que pudieran suscitarse en relación con la partida presupuestal que, en su momento oportuno sea otorgada a este Instituto.

En este sentido, los mencionados programas de trabajo podrán modificarse de acuerdo con las necesidades de este Organismo.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba el Cronograma Institucional y los Programas de Trabajo de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral para el año dos mil seis, mismos que corren agregados como anexos a este acuerdo, conforme lo establecido en el considerando **3** del presente documento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil cinco.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**LIC. ALEJANDRO ARTURO
NECOECHEA GOMEZ**

**LIC. NOE JULIAN
CORONA CABAÑAS**